

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TRAZABILIDAD N°</b>                      | ANT-80052-2023-44032<br>2023IE0076775 del 01/08/2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°</b> | PRF-80052-2023-44032                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CUN SIREF</b>                            | AC-80053-2023-36774                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>ENTIDAD AFECTADA</b>                     | <b>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</b><br>NIT 890.900.286-0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>CUANTÍA DE DAÑO</b>                      | TRES MIL MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.977.310.686) SUMA SIN INDEXAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>      | <p><b>ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO</b><br/>C.C. 30.403.009<br/>Secretario de Despacho - Secretaría de Educación<br/>Departamento de Antioquia.<br/>Del 02 de enero de 2020 al 14 de agosto de 2022</p> <p><b>JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA</b><br/>C.C. 71.630.095<br/>Secretario de Despacho - Secretaría de Educación<br/>Departamento de Antioquia.<br/>Del 11 de noviembre de 2021 al 19 de agosto de 2022</p> <p><b>ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS</b><br/>C.C. 1.128.272.959<br/>Director Técnico - Dirección Nómina y Prestaciones Sociales – Subsecretaría Administrativa Secretaría de Educación - Departamento de Antioquia.<br/>Del 17 de marzo de 2021 al 03 de septiembre de 2022</p> <p><b>JAYSONN DAVID VASQUEZ CUARTAS</b><br/>C.C. 1.037.571.865<br/>Director Técnico - Dirección Nómina y Prestaciones Sociales – Subsecretaría Administrativa Secretaría de Educación - Departamento de Antioquia.</p> |

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                 | Del 14 de Septiembre de 2022 – Actualmente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>TERCEROS<br/>CIVILMENTE<br/>RESPONSABLES</b> | <p><b>MAPFRE COLOMBIA</b><br/>NIT. 891.700.037-9<br/>Póliza Manejo Global Entidades Estatales<br/>Numero de la Póliza: 2901221000579<br/>Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia<br/>Valor asegurado: \$750.000.000<br/>Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022.<br/>Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.<br/>Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021<br/>Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.<br/>Modalidad: Ocurrencia.<br/>Participación Coaseguro: 44%<br/>Retroactividad: N/A.</p> <p><b>AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES ahora<br/>SBS SEGUROS COLOMBIA S.A</b><br/>NIT. 860037707-9<br/>Póliza Manejo Global Entidades Estatales<br/>Numero de la Póliza: 2901221000579<br/>Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia<br/>Valor asegurado: \$750.000.000<br/>Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022.<br/>Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.<br/>Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021<br/>Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.<br/>Modalidad: Ocurrencia.<br/>Participación Coaseguro: 7%<br/>Retroactividad: N/A.</p> <p><b>ALLIANZ SEGUROS S.A</b><br/>NIT. 860.026,182-5</p> |

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Póliza Manejo Global Entidades Estatales  
Numero de la Póliza: 2901221000579  
Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia  
Valor asegurado: \$750.000.000  
Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022.  
Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.  
Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021  
Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.  
Modalidad: Ocurrencia.  
Participación Coaseguro: 11%  
Retroactividad: N/A.

**COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA ahora AXA  
COLPATRIA SEGUROS S.A**

NIT. 860002184-6  
Póliza Manejo Global Entidades Estatales  
Numero de la Póliza: 2901221000579  
Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia  
Valor asegurado: \$750.000.000  
Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022.  
Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.  
Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021  
Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.  
Modalidad: Ocurrencia.  
Participación Coaseguro: 21%  
Retroactividad: N/A.

**COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS**

NIT. 890903407-9  
Póliza Manejo Global Entidades Estatales  
Numero de la Póliza: 2901221000579  
Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia  
Valor asegurado: \$750.000.000

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022.

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.

Modalidad: Ocurrencia.

Participación Coaseguro: 9%

Retroactividad: N/A.

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

NIT. 860.002.400-2

Póliza Manejo Global Entidades Estatales

Numero de la Póliza: 2901221000579

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia

Valor asegurado: \$750.000.000

Vigencia: desde el 23 de mayo de 2021 al 25 de Julio de 2022.

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 28 de mayo de 2021

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.

Modalidad: Ocurrencia.

Participación Coaseguro: 8%

Retroactividad: N/A.

**MAPFRE COLOMBIA**

NIT. 891.700.037-9

Póliza Manejo Global Entidades Estatales

Numero de la Póliza: 2901222002432

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia

Valor asegurado: \$750.000.000

Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.  
Modalidad: Ocurrencia.  
Coaseguro: 44%  
Retroactividad: N/A.

**AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES ahora  
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**

NIT. 860037707-9  
Póliza Manejo Global Entidades Estatales  
Numero de la Póliza: 2901222002432  
Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia  
Valor asegurado: \$750.000.000  
Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023  
Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.  
Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022  
Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.  
Modalidad: Ocurrencia.  
Participación Coaseguro: 7%  
Retroactividad: N/A.

**ALLIANZ SEGUROS S.A**

NIT. 860.026,182-5  
Póliza Manejo Global Entidades Estatales  
Numero de la Póliza: 2901222002432  
Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia  
Valor asegurado: \$750.000.000  
Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023  
Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.  
Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022  
Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.  
Modalidad: Ocurrencia.  
Participación Coaseguro: 11%  
Retroactividad: N/A.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

**COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA ahora AXA  
COLPATRIA SEGUROS S.A**

NIT. 860002184-6

Numero de la Póliza: 2901222002432

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia

Valor asegurado: \$750.000.000

Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.

Modalidad: Ocurrencia.

Participación Coaseguro: 21%

Retroactividad: N/A.

**COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS**

NIT. 890903407-9

Póliza Manejo Global Entidades Estatales

Numero de la Póliza: 2901222002432

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia

Valor asegurado: \$750.000.000

Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023

Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.

Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022

Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.

Modalidad: Ocurrencia.

Participación Coaseguro: 9%

Retroactividad: N/A.

**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

NIT. 860.002.400-2

Numero de la Póliza: 2901222002432

Tomador y Asegurado: Departamento de Antioquia

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Valor asegurado: \$750.000.000  
Vigencia: desde el 26 de Julio de 2022 al 26 de Julio de 2023  
Amparos: Gastos de Reconstrucción de Cuentas y alcances fiscales – Juicios con Responsabilidad Fiscal.  
Fecha de expedición: 29 de Septiembre de 2022  
Deducible: 12% de la pérdida, Mínimo 3 SMLMV.  
Modalidad: Ocurrencia.  
Participación Coaseguro: 8%  
Retroactividad: N/A.

**ASUNTO:**

Procede el suscrito Directivo Colegiado Ponente UBER ARBEY AGUILAR CARMONA de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, de la Contraloría General de la República en ejercicio de la competencia que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 610 de 2000, decreto ley 267 de 2000, y en especial en las Resoluciones 6541 de 2012 y 0748 de 2020, a proferir el presente Auto, teniendo en cuenta los siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante Auto N° 1186 del 22 de noviembre de 2023, se dio apertura al Proceso de Responsabilidad Fiscal N° PRF-80052-2023-44032, en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por presuntas irregularidades relacionadas con la liquidación y pago de la nómina de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento, durante los meses de marzo, abril, julio, septiembre y diciembre de la vigencia 2022, en la medida que pudo evidenciarse un mayor valor pagado por concepto de nómina, lo cual deriva en un detrimento patrimonial por la suma de TRES MIL MILLONES NOVECIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.977.310.686) SUMA SIN INDEXAR.

**SOBRE LA CONDUCTENCIA, PERTINENCIA Y UTILIDAD DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 713

FECHA: 27 MAYO DE 2025

Página 8 de 28

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que, dentro del proceso, obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Que la **conducencia**<sup>1</sup> hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

Que la **pertinencia**<sup>2</sup> por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

Que la **utilidad de la prueba** tiene que ver con “...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva”<sup>3</sup>

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: “...la

<sup>1</sup> El maestro Jairo Parra ha definido la conducencia como: “...la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio” (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 153).

<sup>2</sup> La dogmática jurídica la define como “...la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en nuestra vida diaria, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos a los que quieren hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen conversaciones sobre otros temas, exactamente lo mismo sucede en el proceso” (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Págs. 153-154).

<sup>3</sup> LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Procedimiento Civil-Pruebas, Ed. Dupre Editores, Bogotá D.C., 2001, Pág. 59-60.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

*prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario”<sup>4</sup>.*

Que conforme a lo anterior, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

**SOBRE LOS MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO:**

Que en la versión libre y espontánea rendida por el presunto responsable fiscal ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO, en la fecha 08 de noviembre de 2024 mediante SIGEDOC 2024ER0254864, se solicitó el decreto y practica de medios de prueba, a saber:

**“(…) PRUEBAS**

*De conformidad con los artículos 22 al 32 de la Ley 610 de 2000, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo “CPCA”, le solicito decretar las siguientes pruebas:*

**Documental:**

<sup>4</sup> PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 157.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

1. Copia del Decreto Ordenanzal citado
2. Los documentos adosados al informe del equipo auditor titulado: ANEXOS OBSERVACIONES NÓMINA DOCENTES-DIRECTIVOS DOCENTES. Estos documentos reposan en la carpeta del proceso.
3. Procedimiento Administrativo de Administración de Nómina del Personal Docente y Directivo Docente.

**Oficios:**

**A la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales** de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación para que allegue al proceso copia de la Guía 8 del MEN

**A la Dirección de Asuntos legales** de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación para que informe sobre el estado del proceso de recobro de los valores pagados en la nómina del mes de abril de 2022 al docente retirado del servicio señor Nicolás de Jesús Ramírez Martínez identificado con la C.C 70.900.442 - numeral 4 de la presente versión libre-.

**Inspección ocular**

**Al Sistema de Gestión de Recursos Humanos "HUMANO" de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación** con el fin de poder constatar en el campo de "OBSERVACIONES" del referido aplicativo para cada docente el valor de las novedades registradas en cada uno de los meses auditados y poder probar -en cada caso-, de esta manera, que el valor total mensual de las novedades liquidadas que allí constan más la asignación total de los salarios básicos mensuales asignado a cada docente de acuerdo con su grado en el escalafón -atendiendo a la regulación salarial legal correspondiente (Decretos 449 y 450 de 2022) -, es justamente el valor total de la liquidación de la nómina de cada uno de los meses auditados; o en otras palabras: que no se pagaron mayores valores por nómina en cada uno de los meses auditados y que por lo tanto -contrario a lo afirmado por la CGR-, no existe detrimento patrimonial alguno.

**Testimonio**

De la señora LUZ AIDA RENDON identificada con la C.C No. 43.875.763 quien para la época de los hechos auditados se desempeñaba como Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación y quien en su condición de superior jerárquica del Director de

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

*Nómina y Prestaciones Sociales, del Director Financiero, del Director del Talento Humano y del Director de Asuntos Legales, informara al Despacho sobre la coordinación y los controles administrativamente definidos para el proceso de liquidación y pago de nómina de los docentes y directivos docentes.*

*La dirección electrónica de la testigo es: [luz.rendon@metropol.gov.co](mailto:luz.rendon@metropol.gov.co) (...)*

En cuanto a la prueba documental aportada, una vez analizada, este Despacho considera pertinente, útil y conducente tomar la misma como prueba dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, razón por la cual dicha prueba será INCORPORADA.

En cuanto a los oficios solicitados, este despacho considera pertinente, útil y conducente tener acceso a dicha información, razón por la cual dicha prueba será DECRETADA.

Respecto a la prueba denominada “inspección ocular”, una vez analizada la misma, este despacho considera pertinente, útil y conducente decretarla como INFORME TÉCNICO, en atención a la abundante prueba documental que se ha aportado con las versiones libres rendidas, y la tecnicidad que requiere, no solo el análisis de la misma, sino contrastarla con la información que reposa en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos “HUMANO” de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, que es lo que se pretendía con la Inspección Ocular. Así las cosas, dicha prueba será DECRETADA como INFORME TÉCNICO.

Con relación a la prueba testimonial solicitada, este despacho considera pertinente, útil y conducente recibir la declaración juramentada de la señora LUZ AIDA RENDON identificada con la C.C No. 43.875.763, sobre los hechos investigados, debido a que esta *“para la época de los hechos, se desempeñaba como Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación”* tal como se indicó en la versión libre, razón por la cual dicha prueba será DECRETADA.

**JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA:**

Que en la versión libre y espontánea rendida por el presunto responsable fiscal JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA, en la fecha 08 de noviembre de 2024 mediante

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

SIGEDOC 2024ER0255344, se solicitó el decreto y practica de medios de prueba, a saber:

**“(...) PRUEBAS**

*De conformidad con los artículos 22 al 32 de la Ley 610 de 2000, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo “CPCA”, le solicito decretar las siguientes pruebas:*

**Documental:**

1. *Copia del Decreto Ordenanzal citado*
2. *Los documentos adosados al informe del equipo auditor titulado: ANEXOS OBSERVACIONES NÓMINA DOCENTES-DIRECTIVOS DOCENTES. Estos documentos reposan en la carpeta del proceso.*
3. *Procedimiento Administrativo de Administración de Nómina del Personal Docente y Directivo Docente.*

**Oficios:**

**A la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales** de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación para que allegue al proceso copia de la Guía 8 del MEN

**A la Dirección de Asuntos legales** de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación para que informe sobre el estado del proceso de recobro de los valores pagados en la nómina del mes de abril de 2022 al docente retirado del servicio señor Nicolás de Jesús Ramírez Martínez identificado con la C.C 70.900.442 - numeral 4 de la presente versión libre-.

**A la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales** de la Secretaría de Educación para que certifique que el pago realizado en el mes de julio del año 2022 al docente retirado del servicio señor Orlando Marín Atehortúa identificado con la C.C.3.367.130, fue reintegrado por él -comprobante de consignación fechado diciembre 6 de 2022-.

**Inspección ocular**

**Al Sistema de Gestión de Recursos Humanos “HUMANO” de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación** con el fin de poder constatar en

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

*el campo de “OBSERVACIONES” del referido aplicativo para cada docente el valor de las novedades registradas en cada uno los meses auditados y poder probar -en cada caso-, de esta manera, que el valor total mensual de las novedades liquidadas que allí constan más la asignación total de los salarios básicos mensuales asignado a cada docente de acuerdo con su grado en el escalafón -atendiendo a la regulación salarial legal correspondiente (Decretos 449 y 450 de 2022) -, es justamente el valor total de la liquidación de la nómina de cada uno de los meses auditados; o en otras palabras : que no se pagaron mayores valores por nómina en cada uno de los meses auditados y que por lo tanto -contrario a lo afirmado por la CGR-, no existe detrimento patrimonial alguno.*

**Testimonio**

*De la señora LUZ AIDA RENDON identificada con la C.C No. 43.875.763 quien para la época de los hechos auditados se desempeñaba como Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación y quien en su condición de superior jerárquica del Director de Nómina y Prestaciones Sociales, del Director Financiero, del Director del Talento Humano y del Director de Asuntos Legales, informara al Despacho sobre la coordinación y los controles administrativamente definidos para el proceso de liquidación y pago de nómina de los docentes y directivos docentes.*

*La dirección electrónica de la testigo es: [luz.rendon@metropol.gov.co](mailto:luz.rendon@metropol.gov.co) (...)*

En cuanto a la prueba documental aportada, una vez analizada, este Despacho considera pertinente, útil y conducente tomar la misma como prueba dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, razón por la cual dicha prueba será INCORPORADA.

En cuanto a los oficios solicitados, este despacho considera pertinente, útil y conducente tener acceso a dicha información, razón por la cual dicha prueba será DECRETADA.

Respecto a la prueba denominada “inspección ocular”, una vez analizada la misma, este despacho considera pertinente, útil y conducente decretarla como INFORME TÉCNICO, en atención a la abundante prueba documental que se ha aportado con las versiones libres rendidas, y la tecnicidad que requiere, no solo el análisis de la misma, sino contrastarla con la información que reposa en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos “HUMANO” de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, que es lo que se pretendía con la

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Inspección Ocular. Así las cosas, dicha prueba será DECRETADA como INFORME TÉCNICO.

Con relación a la prueba testimonial solicitada, este despacho considera pertinente, útil y conducente recibir la declaración juramentada de la señora LUZ AIDA RENDON identificada con la C.C No. 43.875.763, sobre los hechos investigados, debido a que esta *“para la época de los hechos, se desempeñaba como Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación”* tal como se indicó en la versión libre, razón por la cual dicha prueba será DECRETADA.

**ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS:**

Que en la versión libre y espontánea rendida por el presunto responsable fiscal ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS, en la fecha 17 de febrero de 2025 mediante SIGEDOC 2025ER0028202, se solicitó el decreto y practica de medios de prueba, a saber:

***“Anexos:***

- 1. Resumen hallazgos nómina marzo, abril y julio 2022.*
- 2. Certificaciones de nómina.*
- 3. Proceso de nómina documentado en Isolucion*
- 4. Respuesta derecho de petición Gobernación de Antioquia.”*

En consecuencia, la presunta responsable fiscal, con su escrito, allegó el siguiente material documental en el archivo ZIP ANEXOS 7:

- 1. Administraciõin Noìmina del Personal Docente y Directivo Docente.\_V3*
- 2. Respuesta Derecho de petición Gobernación de Antioquia.*
- 3. Resumen hallazgos nomina marzo, abril y julio 2022.*

**CARPETA CERTIFICACIONES NÓMINA:**

**SUBCARPETA Certificados Auxiliares 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**SUBCARPETA Certificados coordinador 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

**SUBCARPETA Certificados Administrador del sistema 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

En cuanto a la prueba documental aportada, una vez analizada, este Despacho considera pertinente, útil y conducente tomar la misma como prueba dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, razón por la cual dicha prueba será INCORPORADA.

**JAYSONN DAVID VASQUEZ CUARTAS:**

Que en la versión libre y espontánea rendida por el presunto responsable fiscal JAYSONN DAVID VASQUEZ CUARTAS, en la fecha 13 de febrero de 2025 mediante SIGEDOC 2025ER0026703, se solicitó el decreto y practica de medios de prueba, a saber:

El presunto responsable fiscal, con su escrito, allegó el siguiente material documental en el archivo ZIP Anexos Version Libre 80052\_2023\_44032\_JAYSON 5:

1. Documento Excel 5. Resumen hallazgos nómina Sep y dic 2022\_JAYSON.
2. Documento en Word denominado 6. Soportes reintegros\_2022.
3. Documento pdf denominado 7. Cartilla de Formulación y Parametrización Humano@\_V2.0. Junio\_20\_2015.

**CARPETA 0. Petición SEDUCA:**

- Derecho de petición Nomina SEDUCA 2022.
- Correo\_22052024\_Petición\_Información SEDUCA\_2022.
- Radicado\_petición Nomina SEDUCA 2022.
- 2024030167063\_Prorroga SEDUCA.
- 2024030192284 Oficio firmado SEDUCA.
- Correo\_02072024\_Respuesta petición 2024010228765 del 22052024

**SUBCARPETA 3.2. Anexos respuesta SEDUCA Nomina:**

- PDF 2024030174070 Cobro cc Luis Otero.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

- NOMINA DETALLADA PRIMER INF 2022.
- NOMINA DETALLADA SEGUNDO INF 2022.

**CARPETA 1. Contratos\_Manual funciones\_procedimientos:**

- 1. Cert\_FUNCIONES \_Director Nómina y PS.
- ManualdeUsuario-ModuloAdminySeguridad.
- PR-M1-P7-015 Admon Nómina del P Docente\_V3.

**SUBCARPETA 1. Contrato Juan Carlos Lopez\_Pro Nomina\_HUMANO:**

- 1. CONTRATO 4600013385 de 2022 - JUAN CARLOS LOPEZ.
- 2. ESTUDIOS PREVIOS - 13222 v2.
- 3. ACTA DE INICIO JUAN CARLOS LOPEZ.
- 4. POLIZA JUAN LOPEZ.
- 5. APROBACION DE GARANTIA 26012022.

**SUBCARPETA 2. Manual funciones David Ochoa\_PE\_NOMINA:**

- Manual de funciones Profesional Especializado de Nómina.

**CARPETA 2. Certificaciones Nómina:**

**SUBCARPETA Certificados Auxiliares 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**SUBCARPETA Certificados coordinador 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**SUBCARPETA Certificados Administrador del sistema 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**CARPETA 3. Solicitud Convenio Registraduría:**

- Correo\_ Seg conv\_ Registraduria 28112023.
- Correo\_Sol\_Conv\_ Registraduria\_OCT2022\_FEB22023.
- Respuesta TICs Requerimiento informacio.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

**CARPETA 4. 4. Evidencias\_Avance Control Ausentismo:**

- 2023090000198 circular 1\_Ausentismo.
- 2023090000247 CIRCULAR 2 JORNADA LABORAL.
- PLANILLA DE AUSENTISMOS EN JORNADA LABORAL.

En cuanto a la prueba documental aportada, una vez analizada, este Despacho considera pertinente, útil y conducente tomar la misma como prueba dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, razón por la cual dicha prueba será INCORPORADA.

**DECRETO PRUEBAS**

**DOCUMENTAL:**

Incorporar dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal las siguientes pruebas documentales, a saber:

1. Decreto Ordenanza No. 202007000 del 5/11/2020.
2. Procedimiento Administrativo de Administración de Nómina del Personal Docente y Directivo Docente.
3. Administración Nómina del Personal Docente y Directivo Docente\_V3
4. Respuesta Derecho de petición Gobernación de Antioquia.
5. Resumen hallazgos nomina marzo, abril y julio 2022.

**CARPETA CERTIFICACIONES NÓMINA:**

**SUBCARPETA Certificados Auxiliares 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**SUBCARPETA Certificados coordinador 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**SUBCARPETA Certificados Administrador del sistema 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

4. Documento Excel 5. Resumen hallazgos nómina Sep y dic 2022\_JAYSON.
5. Documento en Word denominado 6. Soportes reintegros\_2022.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

6. Documento pdf denominado 7. Cartilla de Formulación y Parametrización Humano@\_V2.0. Junio\_20\_2015.

**CARPETA 0. Petición SEDUCA:**

- Derecho de petición Nomina SEDUCA 2022.
- Correo\_22052024\_Petición\_Información SEDUCA\_ 2022.
- Radicado\_petición Nomina SEDUCA 2022.
- 2024030167063\_Prorroga SEDUCA.
- 2024030192284 Oficio firmado SEDUCA.
- Correo\_02072024\_Respuesta petición 2024010228765 del 22052024

**SUBCARPETA 3.2. Anexos respuesta SEDUCA Nomina:**

- PDF 2024030174070 Cobro cc Luis Otero.
- NOMINA DETALLADA PRIMER INF 2022.
- NOMINA DETALLADA SEGUNDO INF 2022.

**CARPETA 1. Contratos\_Manual funciones\_procedimientos:**

- 1. Cert\_FUNCIONES \_Director Nómina y PS.
- ManualdeUsuario-ModuloAdminySeguridad.
- PR-M1-P7-015 Admon Nómina del P Docente\_V3.

**SUBCARPETA 1. Contrato Juan Carlos Lopez\_Pro Nomina\_HUMANO:**

- 1. CONTRATO 4600013385 de 2022 - JUAN CARLOS LOPEZ.
- 2. ESTUDIOS PREVIOS - 13222 v2.
- 3. ACTA DE INICIO JUAN CARLOS LOPEZ.
- 4. POLIZA JUAN LOPEZ.
- 5. APROBACION DE GARANTIA 26012022.

**SUBCARPETA 2. Manual funciones David Ochoa\_PE\_NOMINA:**

- Manual de funciones Profesional Especializado de Nómina.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

**CARPETA 2. Certificaciones Nómina:**

**SUBCARPETA Certificados Auxiliares 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**SUBCARPETA Certificados coordinador 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**SUBCARPETA Certificados Administrador del sistema 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**CARPETA 3. Solicitud Convenio Registraduría:**

- Correo\_Seg conv\_Registraduria 28112023.
- Correo\_Sol\_Conv\_Registraduria\_OCT2022\_FEB22023.
- Respuesta TICs Requerimiento informacio.

**CARPETA 4. 4. Evidencias\_Avance Control Ausentismo:**

- 2023090000198 circular 1\_Ausentismo.
- 2023090000247 CIRCULAR 2 JORNADA LABORAL.
- PLANILLA DE AUSENTISMOS EN JORNADA LABORAL.

**OFICIOS:**

1. Oficiar al Representante legal de la DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, para que ordene a quien corresponda, allegar al proceso copia de la Guía 8 del MEN, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del correspondiente oficio.
2. Oficiar al Representante legal de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, para que le informe al despacho, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, sobre el estado del proceso de recobro de los valores pagados en la nómina del mes de abril de 2022 al docente retirado del

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

servicio señor Nicolas de Jesús Ramírez Martínez identificado con la C.C 70.900.442.

3. Oficiar al Representante legal de la DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, certifique que el pago realizado en el mes de julio del año 2022 al docente retirado del servicio señor Orlando Marín Atehortúa identificado con la C.C.3.367.130, fue reintegrado por él -comprobante de consignación fechado diciembre 6 de 2022.

**INFORME TÉCNICO:**

Decretar como prueba un INFORME TÉCNICO de un profesional CONTADOR PÚBLICO, ECONOMISTA, FINANCIERO O AFINES adscrito a la Gerencia Departamental de Antioquia, con conocimiento en nómina docente, que con base en los documentos que obran en el expediente, incluidos los allegados por los presuntos responsables fiscales en sus versiones libres y los demás que llegare a necesitar, analice la liquidación y pago de la nómina de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento, durante los meses de marzo, abril, julio, septiembre y diciembre de la vigencia 2022, y determine:

- Si las cantidades pagadas en cada uno de los meses señalados corresponde al valor real que debía pagarse a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento.
- Si existe un mayor valor pagado en cada uno de los meses señalados corresponde al valor real que debía pagarse a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento.
- Determinar a qué concepto corresponde ese mayor valor pagado a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

- Determinar si los conceptos anteriormente señalados, que derivaron en un mayor valor pagado a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento, se encontraban o no justificados, realizando las explicaciones correspondientes.
- En caso de que exista un mayor valor pagado injustificado en cada uno de los meses señalados determinar a cuando asciende el monto total del detrimento patrimonial.
- Determinar a qué concepto corresponde ese mayor valor pagado a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento.

Para rendir el presente informe técnico, el funcionario deberá tener en cuenta los Decretos 449 y 450 de 2022, y específicamente los conceptos de:

- Auxilio de transporte.
- Auxilio de alimentación.
- Recargos de coordinadores.
- Recargo directores en zona rural.
- Recargo docentes de preescolar.
- Rectores según la ubicación, número de estudiantes y jornadas de la institución educativa.
- Los demás que considere pertinentes.

Igualmente, deberá realizar VISITA A LA ENTIDAD, a efectos de verificar de manera directa el Sistema de Gestión de Recursos Humanos “HUMANO” de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación con el fin de poder constatar en el campo de “OBSERVACIONES” del referido aplicativo para cada docente el valor de las novedades registradas en cada uno los meses mencionados y poder verificar -en cada caso-, si el valor total mensual de las novedades liquidadas que allí constan más la asignación total de los salarios básicos mensuales asignado a cada docente de acuerdo con su grado en el escalafón -atendiendo a la regulación salarial legal correspondiente (Decretos 449 y 450 de 2022) -, es justamente el valor total de la liquidación de la nómina de cada uno de

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

los meses revisados o por el contrario, si se pagaron mayores valores por nómina en cada uno de los meses señalados.

Dicho informe técnico deberá ser rendido dentro del término de TRES (3) MES contados a partir de que sea comunicada dicha designación.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

1. Tomar declaración juramentada a la señora LUZ AIDA RENDON identificada con la C.C No. 43.875.763, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación y quien en su condición de superior jerárquica del Director de Nómina y Prestaciones Sociales, del Director Financiero, del Director del Talento Humano y del Director de Asuntos Legales, informara al Despacho sobre la coordinación y los controles administrativamente definidos para el proceso de liquidación y pago de nómina de los docentes y directivos docentes, la cual se localiza en el correo electrónico: [luz.rendon@metropol.gov.co](mailto:luz.rendon@metropol.gov.co), la cual se fija para el día 28 de Agosto de 2025 a las 09:00 AM, diligencia que se llevará a cabo en esta Gerencia ubicada en la Carrera 46 No. 52-36 Piso 8 de la ciudad de Medellín.

Finalmente, de acuerdo con el artículo vigesimoctavo de la Resolución Orgánica N° 6541 del 2012, esta decisión debe ser proferida por el Directivo Colegiado ponente a quien le fue asignado el asunto y se notificará por estados siguiendo los parámetros de los artículos 106 de la Ley 1474 de 2011 y 295 del Código General del Proceso, y no admite recurso alguno conforme se desprende de la lectura del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo expuesto, el suscrito Directivo Colegiado ponente

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR Y ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

**DOCUMENTAL:**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Incorporar dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal las siguientes pruebas documentales, a saber:

1. Decreto Ordenanza No. 202007000 del 5/11/2020.
2. Procedimiento Administrativo de Administración de Nómina del Personal Docente y Directivo Docente.
3. Administración Nómina del Personal Docente y Directivo Docente\_V3
4. Respuesta Derecho de petición Gobernación de Antioquia.
5. Resumen hallazgos nomina marzo, abril y julio 2022.

**CARPETA CERTIFICACIONES NÓMINA:**

**SUBCARPETA Certificados Auxiliares 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**SUBCARPETA Certificados coordinador 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**SUBCARPETA Certificados Administrador del sistema 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

7. Documento Excel 5. Resumen hallazgos nómina Sep y dic 2022\_JAYSON.
8. Documento en Word denominado 6. Soportes reintegros\_2022.
9. Documento pdf denominado 7. Cartilla de Formulación y Parametrización Humano@\_V2.0. Junio\_20\_2015.

**CARPETA 0. Petición SEDUCA:**

- Derecho de petición Nomina SEDUCA 2022.
- Correo\_22052024\_Petición\_Información SEDUCA\_ 2022.
- Radicado\_petición Nomina SEDUCA 2022.
- 2024030167063\_Prorroga SEDUCA.
- 2024030192284 Oficio firmado SEDUCA.
- Correo\_02072024\_Respuesta petición 2024010228765 del 22052024

**SUBCARPETA 3.2. Anexos respuesta SEDUCA Nomina:**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

- PDF 2024030174070 Cobro cc Luis Otero.
- NOMINA DETALLADA PRIMER INF 2022.
- NOMINA DETALLADA SEGUNDO INF 2022.

**CARPETA 1. Contratos\_Manual funciones\_procedimientos:**

- 1. Cert\_FUNCIONES \_Director Nómina y PS.
- ManualdeUsuario-ModuloAdminySeguridad.
- PR-M1-P7-015 Admon Nómina del P Docente\_V3.

**SUBCARPETA 1. Contrato Juan Carlos Lopez\_Pro Nomina\_HUMANO:**

- 1. CONTRATO 4600013385 de 2022 - JUAN CARLOS LOPEZ.
- 2. ESTUDIOS PREVIOS - 13222 v2.
- 3. ACTA DE INICIO JUAN CARLOS LOPEZ.
- 4. POLIZA JUAN LOPEZ.
- 5. APROBACION DE GARANTIA 26012022.

**SUBCARPETA 2. Manual funciones David Ochoa\_PE\_NOMINA:**

- Manual de funciones Profesional Especializado de Nómina.

**CARPETA 2. Certificaciones Nómina:**

**SUBCARPETA Certificados Auxiliares 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**SUBCARPETA Certificados coordinador 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**SUBCARPETA Certificados Administrador del sistema 2022:** Enero a Diciembre de 2022.

**CARPETA 3. Solicitud Convenio Registraduría:**

- Correo\_Seg conv\_Registraduria 28112023.
- Correo\_Sol\_Conv\_Registraduria\_OCT2022\_FEB2023.
- Respuesta TICs Requerimiento informacio.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

**CARPETA 4. 4. Evidencias\_Avance Control Ausentismo:**

- 2023090000198 circular 1\_Ausentismo.
- 2023090000247 CIRCULAR 2 JORNADA LABORAL.
- PLANILLA DE AUSENTISMOS EN JORNADA LABORAL.

**OFICIOS:**

1. Oficiar al Representante legal de la DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, para que ordene a quien corresponda, allegar al proceso copia de la Guía 8 del MEN, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del correspondiente oficio.
2. Oficiar al Representante legal de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, para que le informe al despacho, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, sobre el estado del proceso de recobro de los valores pagados en la nómina del mes de abril de 2022 al docente retirado del servicio señor Nicolas de Jesús Ramírez Martínez identificado con la C.C 70.900.442.
3. Oficiar al Representante legal de la DIRECCIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES DE LA SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, certifique que el pago realizado en el mes de julio del año 2022 al docente retirado del servicio señor Orlando Marín Atehortúa identificado con la C.C.3.367.130, fue reintegrado por él -comprobante de consignación fechado diciembre 6 de 2022.

**INFORME TÉCNICO:**

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Decretar como prueba un INFORME TÉCNICO de un profesional CONTADOR PÚBLICO, ECONOMISTA, FINANCIERO O AFINES adscrito a la Gerencia Departamental de Antioquia, con conocimiento en nómina docente, que con base en los documentos que obran en el expediente, incluidos los allegados por los presuntos responsables fiscales en sus versiones libres y los demás que llegare a necesitar, analice la liquidación y pago de la nómina de los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento, durante los meses de marzo, abril, julio, septiembre y diciembre de la vigencia 2022, y determine:

- Si las cantidades pagadas en cada uno de los meses señalados corresponde al valor real que debía pagarse a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento.
- Si existe un mayor valor pagado en cada uno de los meses señalados corresponde al valor real que debía pagarse a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento.
- Determinar a qué concepto corresponde ese mayor valor pagado a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento.
- Determinar si los conceptos anteriormente señalados, que derivaron en un mayor valor pagado a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento, se encontraban o no justificados, realizando las explicaciones correspondientes.
- En caso de que exista un mayor valor pagado injustificado en cada uno de los meses señalados determinar a cuando asciende el monto total del detrimento patrimonial.
- Determinar a qué concepto corresponde ese mayor valor pagado a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales del departamento.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

Para rendir el presente informe técnico, el funcionario deberá tener en cuenta los Decretos 449 y 450 de 2022, y específicamente los conceptos de:

- Auxilio de transporte.
- Auxilio de alimentación.
- Recargos de coordinadores.
- Recargo directores en zona rural.
- Recargo docentes de preescolar.
- Rectores según la ubicación, número de estudiantes y jornadas de la institución educativa.
- Los demás que considere pertinentes.

Igualmente, deberá realizar VISITA A LA ENTIDAD, a efectos de verificar de manera directa el Sistema de Gestión de Recursos Humanos “HUMANO” de la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación con el fin de poder constatar en el campo de “OBSERVACIONES” del referido aplicativo para cada docente el valor de las novedades registradas en cada uno los meses mencionados y poder verificar -en cada caso-, si el valor total mensual de las novedades liquidadas que allí constan más la asignación total de los salarios básicos mensuales asignado a cada docente de acuerdo con su grado en el escalafón -atendiendo a la regulación salarial legal correspondiente (Decretos 449 y 450 de 2022) -, es justamente el valor total de la liquidación de la nómina de cada uno de los meses revisados o por el contrario, si se pagaron mayores valores por nómina en cada uno de los meses señalados.

Dicho informe técnico deberá ser rendido dentro del término de TRES (3) MES contados a partir de que sea comunicada dicha designación.

**DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

1. Tomar declaración juramentada a la señora LUZ AIDA RENDON identificada con la C.C No. 43.875.763, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación y quien en su condición de superior jerárquica del Director de Nómina y Prestaciones Sociales, del Director Financiero, del Director del Talento Humano y del Director de Asuntos Legales, informara al Despacho sobre la coordinación y los controles administrativamente definidos para el

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA  
AUTO QUE RESUELVE SOBRE PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO  
ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2023-44032**

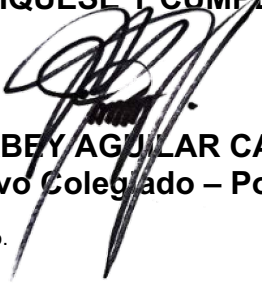
proceso de liquidación y pago de nómina de los docentes y directivos docentes, la cual se localiza en el correo electrónico: [luz.rendon@metropol.gov.co](mailto:luz.rendon@metropol.gov.co), la cual se fija para el día 28 de Agosto de 2025 a las 09:00 AM, diligencia que se llevará a cabo en esta Gerencia ubicada en la Carrera 46 No. 52-36 Piso 8 de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A través de Secretaría Común se comunicará la fecha y hora en que deberá comparecer la declarante, la cual fue fijada en el artículo primero del presente Auto. Para el efecto, librense los oficios de citación correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR POR ESTADO.** A través de Secretaría Común, notificar por estados la presente providencia, al día siguiente de su expedición, de conformidad a lo establecido en los artículos 106 de la Ley 1474 de 2011 y el 295 del Código General del Proceso.

**ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**UBER ARBEY AGUILAR CARMONA**  
Directivo Colegado – Ponente

Proyectó: Diana Marcela Herrera Castaño.  
Revisó: Uber Arbey Aguilar Carmona.